

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por líneas..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del día de ayer, hago entrega hoy del mando de esta provincia el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Anselmo Gil de Tejada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 15 de Septiembre de 1922.

El Gobernador, SALVADOR MONTIU

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, los ejercicios de tiro con cañón que venían realizándose los miércoles de cada semana, de siete a nueve de su mañana, lo verificarán en lo sucesivo de once de la mañana a dos de la tarde.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 16 de Septiembre de 1922.

El Gobernador interino, ANSELMO GIL DE TEJADA

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Carbonero el Mayor; el día 11 del mes actual, desapareció de aquel término municipal un burro, de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Venancio Arévalo, cuyas señas se expresan a continuación.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pongan a disposición de su dueño.

Segovia, 12 de Septiembre de 1922.

El Gobernador interino, ANSELMO GIL DE TEJADA

Señas.—Edad siete años, pelo cárdeno, alzada pequeña, entero.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Agosto de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Aguilafuente.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por D.ª Petra Sanz, en solicitud de que se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aguilafuente, referente a los derechos que la recurrente cree tener sobre el portal de una casa que en la expresada villa ha adquirido, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Pastoreo abusivo.—Zarzuela del Pinar.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de Zarzuela del Pinar, D. Guillermo de la Flor, contra providencia de la Alcaldía, que le impuso una multa de 15 pesetas, por haber llevado a pastar una res vacuna cerril a la dehesa comunal; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la

Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley concede.

Contabilidad provincial.—Condado de Castilnovo.—Solicitado por Luisa Sánchez Cristóbal, viuda del Capataz de segunda de carreteras provinciales, Isidro Gil Sanz, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 17 de Junio próximo pasado, la sea entregado el importe de los diecisiete días de servicio que en el citado mes de Junio correspondió a su finado esposo, y en vista de lo que resulta de la oportuna información testimonial abierta al efecto y de los documentos aportados por la solicitante; la Comisión acuerda declarar a ésta con concepto de viuda, y a D. Benito, doña Angela, D.ª María y D.ª Feliciano Gil Sánchez, como hijos, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 42'50 pesetas, de por mitad, por los jornales devengados por su esposo y padre respectivamente durante diecisiete días del mes de Junio próximo pasado.

Bienes provinciales.—Coca.—Visto lo informado por el Sr. Director de carreteras provinciales respecto a la manifestación de D. Bernardino García, vecino de Coca, de ser excesivo el precio fijado a las tres parcelas de terreno de aquel término y al sitio del Puente de la Balisa, de la carretera de la Nava de la Asunción, cuya venta solicitó, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan por el citado Sr. Director de carreteras; la Comisión acuerda adjudicar al citado D. Bernardino García los terrenos de referencia, en la cantidad de 300 pesetas, y que si no le conviniera ese precio, que se proceda a cotear los terrenos de referencia, como propiedad de la Diputación provincial.

Prisión provincial.—Capital.—Visto lo informado por la Contaduría de fondos provinciales y por los señores Diputados inspectores de la prisión provincial, respecto de la propuesta del médico de la misma, para que sea reforzada la alimentación que actualmente disfrutaban los reclusos, por considerarla insuficiente, y visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que regula la alimentación de los penados en las prisiones de la Nación; la Comisión entiende que no está en sus atribuciones variar la alimentación de los reclusos, y menos aún en las circunstancias actuales, casi empezando a regir el presupuesto del año económico

actual que ha sido formado a base del racionado que ahora se suministra; pero si dentro de la cantidad de 1'05 pesetas que actualmente se paga al día por cada recluso, aumentada como máximo en 0'10 pesetas, que es lo único que permite la consignación del presupuesto, puede variarse la alimentación de los reclusos, la Comisión no tiene inconveniente y así lo acuerda desde luego, autorizar el aumento en la cantidad antes indicada.

Idem.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la prisión provincial, acompañando relación de utensilios e impresos que considera necesarios en el presente trimestre para las atenciones de dicho establecimiento; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales y por los Diputados inspectores, acuerda autorizar desde luego la compra de los utensilios y efectos que en la citada relación se expresan, y que la tirada de impresos a que también se refiere el Director de la prisión se haga gratuitamente y según costumbre, en la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el balneario de esta Capital, a Gabino Sastre, Baltasar Herranz Victoriano Escudero y Amparo Segovia, de Segovia; Josefa Benito, de Rebollo; Sebastiana Gil, de Valverde; Francisco Antolín, de Zamarramala; María Alonso, de La Matilla, y Ventura Torrejón, de Santa María de Nieva.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 31 de Agosto de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA JEFATURA PROVINCIAL ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Ayllón, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del men-

cionado término desde el día 14 de Septiembre al 31 de Octubre y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diecinueve, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Septiembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1771

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdevacas, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término municipal, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 14 de Septiembre al 13 de Octubre y horas comprendidas de nueve a trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Septiembre de 1922.
—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Cilleruelo de San Mamés, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 11 de Septiembre al 29 de Noviembre, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndose que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 11 de Septiembre de 1922.
El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1768

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia
Primera Sección del Consejo forestal

El día 9 de Octubre próximo, a las

diez del mismo en las oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en la Alcaldía de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios durante el primer quinquenio del segundo período de la ordenación del monte núm. 14 «Pinar de Villa» de los propios de Cuéllar, bajo la tasación total de 21.941'10 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 20 del mismo.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación a este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector general de la primera sección del Consejo forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Madrid, 6 de Septiembre de 1922.

—El Inspector general, P. A., Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de.... según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer quinquenio del segundo período de la ordenación del Monte denominado «Pinar de Villa» de los propios de Cuéllar, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 9 de Octubre próximo a las once del mismo en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Valledado, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia de un funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios, durante el primer quinquenio del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte número 224 del Catálogo, denominado «Pinar de la Otra pía» del Comendador Gómez de Velázquez, perteneciente a la Beneficencia provincial de Segovia; bajo la tasación total de 8.520'82 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, o sea el 20 del mismo, con el mismo tipo y condiciones.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del Ayuntamiento de Valledado, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector General de la primera Sección del Consejo Forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato, las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Valledado, con excepción de las referentes a la celebración y aprobación de la subasta.

Madrid, 6 de Septiembre de 1922.

—El Inspector General P. A., Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal núm.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios, durante el primer quinquenio del primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar de la Otra Pía», del Comendador Gómez de Velázquez, de la pertenencia de la Beneficencia provincial de Segovia, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente y tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 9 de Octubre próximo a las doce del mismo en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces y en la Alcaldía de Chañe bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo designado al efecto, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de los productos primarios, durante el primer quinquenio del segundo período de la Ordenación del monte núm. 17 «Pinar de Chañe y Orillas» de los propios de Chañe, bajo la tasación total de 6.798'29 pesetas.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes o sea el 20 del mismo.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia o en Arcas municipales del

Ayuntamiento de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. señor Inspector General de la 1.ª Sección del Consejo Forestal, rigiendo para todos los efectos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad que se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Chañe, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Madrid, 6 de Septiembre de 1922.

—El Inspector general, P. A., Valeriano González Mate.

Modelo de proposición

Don N.... N...., vecino de...., según cédula personal número.... de la clase.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante el primer quinquenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «Pinar de Chañe y Orillas» de los propios de Chañe, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

1765
Alcaldía de La Losa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó practicar un deslinde general de todas las vías pecuarias de carácter local en este término municipal, cuya operación ha de tener lugar el día 6 de Octubre próximo y hora de las nueve de la mañana, por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que las personas que se crean perjudicadas con dicho deslinde, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes sobre el mismo, acompañando los documentos de prueba que acrediten su derecho.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Losa, a 7 de Septiembre de 1922.

—El Alcalde, Clemente Muñoz.

1769
Alcaldía de El Espinar

Por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente relativo al arriendo por tiempo limitado del sobrante de aguas en Gudiños, a fin de que durante el citado plazo, puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

El Espinar, 14 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Benjamín García.